

AUTO N. **9967**

FECHA: **13 JUN 2018**

“POR EL CUAL SE ABRE INVESTIGACION Y SE FORMULAN CARGOS”

EL COORDINADOR DE LA OFICINA JURIDICA AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS

CONSIDERANDO

Por oficio (Formato FISCALIA) No CASO 20360 01 02 15 0040, con fecha de Febrero 26 de 2018 proveniente de la FISCALIA –, y el integrante de la Policía Nacional, el intendente Juan Carlos González, deja a disposición del CAV de la CVS doce (12); especímenes representados en producto vivo; las cuales le fueron incautadas al señor EVER JOSE MARTINEZ MORELO identificado con Cedula de Ciudadania N° 1.063.136.270 procedimiento realizado en la Vía Publica, del corregimiento Mateo Gómez en el Municipio de Cereté. Y por hacer aprovechamiento ilícito de recursos naturales renovables conllevó a realizar la debida incautación del producto y la detención del presunto infractor Los especímenes fueron ingresados a la CAV de la CVS mediante CNI 31RE18 0586-0597.

Que funcionarios del Área de seguimiento ambiental de la CVS, realizaron informe de incautación No. 0041CAV2018 de fecha 2 de abril de 2018, en donde se realizaron las siguientes observaciones de campo:

INFORME INCAUTACIÓN No 0041CAV2018

1. PRESENTACIÓN

Dependencia a donde se destina	Área de Seguimiento Ambiental y Jurídica Ambiental CVS
Dependencia donde se genera	CAV-CVS
Especie incautada	<i>Trachemys callirostris</i> (Hicotea)

AUTO N.

9967

FECHA:

13 JUN 2018

Fecha de ingreso	Febrero 26 de 2018
Producto	Vivo
Cantidad de producto	12
Fecha de elaboración	2 de Abril de 2018

2. MARCO LEGAL

Ley 599 de 2000 por el cual se expide el código penal y en su Título XI de los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente. Capítulo único. Delitos contra los recursos naturales y medio ambiente en su Artículo 328. Ilícito aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Modificado por la Ley 1453 de 2011 en su Art.29. El que con incumplimiento de la normatividad existente se apropie, introduzca, explote, transporte, mantenga, trafique, comercie, explore, aproveche o se beneficie de los especímenes, productos o partes de los recursos fáunicos, forestales, florísticos, hidrobiológicos, biológicos o genéticas de la biodiversidad colombiana, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento ocho (108) meses y multa hasta de treinta y cinco mil (35.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La pena se aumentará de una tercera parte a la mitad, cuando las especies estén categorizadas como amenazadas, en riesgo de extinción o de carácter migratorio, raras o endémicas del territorio colombiano.

La resolución 1912 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana continental y marino costera que se encuentran en el territorio nacional y se dictan otras

AUTO N.

Nº

9967

FECHA:

13 JUN 2018

medidas" declara a la especie *Trachemys callirostris* como especie amenazada.

3. ANTECEDENTES

Por oficio (Formato FISCALIA) No CASO 20360 01 02 15 0040, con fecha de Febrero 26 de 2018 proveniente de la FISCALIA –, y el integrante de la Policía Nacional, el intendente Juan Carlos González, deja a disposición del CAV de la CVS doce (12); especímenes representados en producto vivo; procedimiento realizado en la Vía Publica, del corregimiento Mateo Gómez en el Municipio de Cereté. Y por hacer aprovechamiento ilícito de recursos naturales renovables conllevó a realizar la debida incautación del producto y la detención del presunto infractor.

4. CARACTERISTICA DE ESPECIE

***Trachemys callirostris* (Hicotea):** Acuática, fácil de reconocer por su iris amarillo, concha lisa color café u verde oliva y por tener una ancha banda lateral de color naranja o roja detrás de cada ojo. Posee vistosos ocelos amarillos en la mandíbula y grandes manchas redondeadas de color negro en cada una de las escamas del caparazón. El plastron o superficie ventral de concha es amarillenta con un diseño irregular de líneas negras. Alcanza un tamaño de 35cm y el caparazón es alto y redondeado. Tiene las manos y patas completamente palmeadas.

Categoría de amenaza: La resolución 1912 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana continental y marino costera que se encuentran en el territorio nacional y se